Santiago de Cali, 31 de agosto del 2022

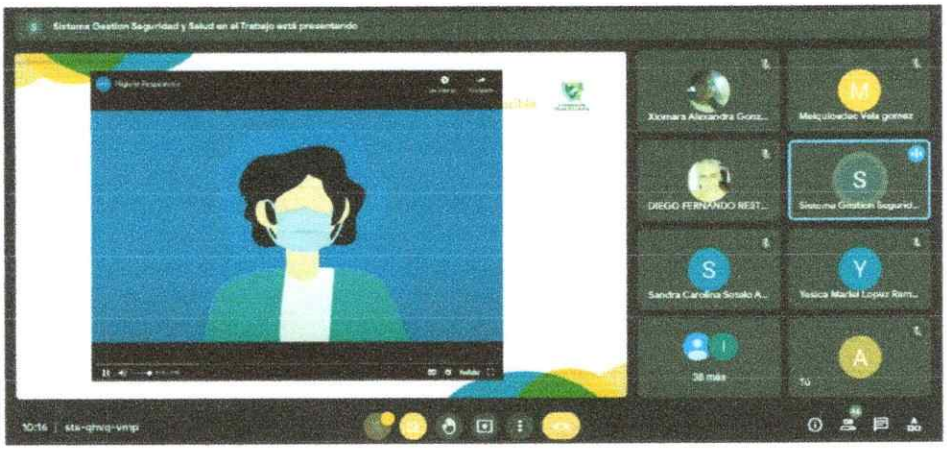
Doctor (a)
NAZLY GELLEN OSPINA
SUPERVISOR LEY 550 DE 1999
~~Supervisor del Contrato~~
Departamento Administrativo de Jurídica.

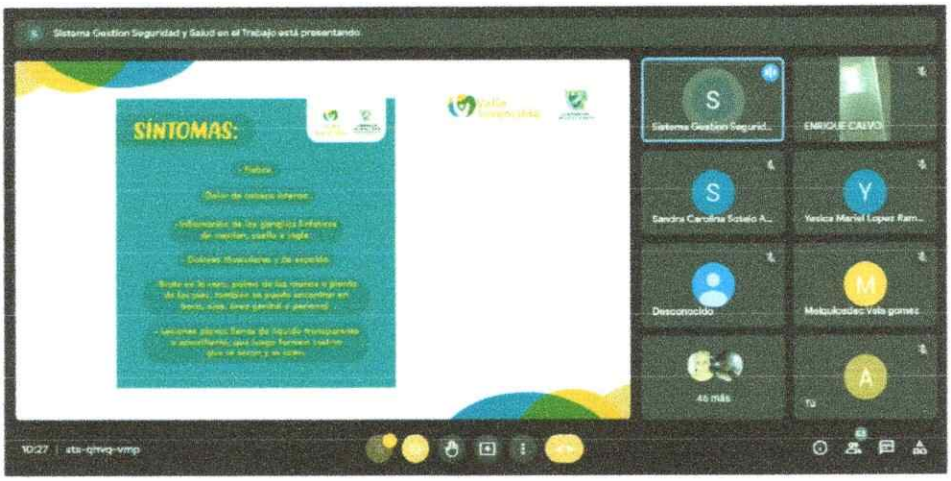
REFERENCIA: Informe Cuenta N° 08, correspondiente a las actividades realizadas en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1.140-12-14-0126 del 06 de enero de 2022. OTROSI 1.140-12-14-0126-1 del 08 junio de 2022

CONTRATISTA: **LUZ ANGELA OREJUELA TORRES C.C. No. 31.145.390**

ACTIVIDADES MES DE AGOSTO DE 2022

1. Se asistió de manera virtual a capacitación de Pautas de Prevención y Promoción en Seguridad y Salud en el trabajo.

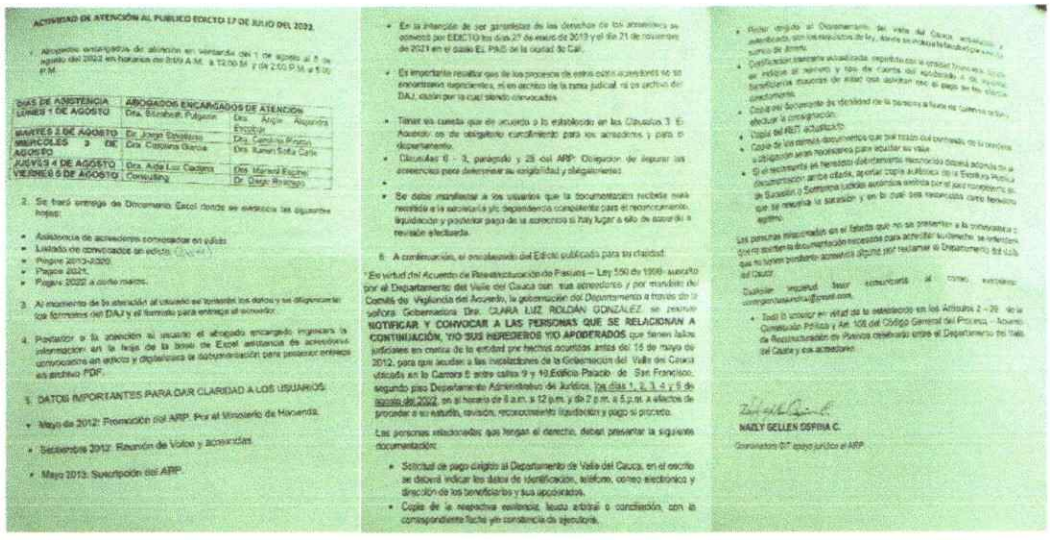




2. Se realizó a través de una base de Excel el listado de asistencia para la actividad de atención al público de aquellas personas que fueron citadas por medio del Edicto emplazatorio con la finalidad de convocar a aquellos acreedores que suscribieron acreencias durante el acuerdo de reestructuración de pasivos.



3. Se asistió de manera presencial a reunión con el equipo de ley 550, con la finalidad de establecer la actividad a seguir durante la primera semana del mes de agosto, ya que para esa semana se citaron a aquellos acreedores que suscribieron acreencias durante el acuerdo de reestructuración de pasivos.



ACTIVIDAD DE ATENCIÓN AL PUBLICO EDICTO 17 DE JULIO DEL 2022.

- Abogados encargados de atención en ventanilla del 1 de agosto al 5 de agosto del 2022 en horarios de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

DIAS DE ASISTENCIA	ABOGADOS ENCARGADOS DE ATENCION
LUNES 1 DE AGOSTO	Dra. Blanibeth Fulgeon
MARTES 2 DE AGOSTO	Dr. Jorge Escobar
MIERCOLES 3 DE AGOSTO	Dra. Catalina Garcia
JUEVES 4 DE AGOSTO	Dra. Aida Luz Cadena
VIERNES 5 DE AGOSTO	Consulting

2. Se hará entrega de Documento Excel donde se evidencia las siguientes hojas:

- Asistencia de acreedores convocados en edicto
- Listado de convocados en edicto
- Pagos 2013-2020
- Pagos 2021.
- Pagos 2022 a corto mairo.

3. Al momento de la atención al usuario el abogado encargado ingresara la información en la hoja de la base de Excel asistencia de acreedores convocados en edicto y digitalizara la documentación para posterior entrega en archivo PDF.

4. DATOS IMPORTANTES PARA DAR CLARIDAD A LOS USUARIOS.

- Mayo de 2012: Promoción del ARP. Por el Ministerio de Hacienda.
- Septiembre 2012: Reunión de Votos y acreencias.
- Mayo 2013: Suscripción del ARP.

- En la atención de ser garantistas de los derechos de los acreedores se convocó por EDICTO los días 27 de enero de 2013 y el día 21 de noviembre de 2021 en el diario EL PAIS de la ciudad de Cali.
- Es importante resaltar que de los procesos de entre estos acreedores no se encontraron registrados, ni en archivo de la rama judicial ni en archivo del DAJ, razón por la cual siendo convocados.
- Tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en los Cláusulos 3 El Acuerdo es de obligatorio cumplimiento para los acreedores y para el departamento.
- Cláusulas 6 - 3, parágrafo y 28 del ARP: Obligación de depurar las acreencias para determinar su exigibilidad y obligatoriedad.
- Se debe manifestar a los usuarios que la documentación recibida nada reembolsa a la secretaria ya dependiendo completante para el reconocimiento, liquidación y posterior pago de la acreencia si hay lugar a ello de acuerdo a revisión efectuada.

6. A continuación, el encabezado del Edicto publicado para su claridad:

"En virtud del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos – Ley 550 de 1999- suscrito por el Departamento del Valle del Cauca con sus acreedores y por mandato del Comité de Vigilancia del Acuerdo, la gobernación del Departamento a través de la señora Gobernadora Dra. CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ se permite **NOTIFICAR Y CONVOCAR A LAS PERSONAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, YO SUS HEREDEROS Y/O APODERADOS** que tienen bajos jurisdicción en contra de la entidad por hechos ocurridos antes del 15 de mayo de 2012, para que acudan a las instalaciones de la Gobernación del Valle del Cauca ubicada en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, segundo piso Departamento Administrativo de Jurídica, los días 1, 2, 3, 4 y 5 de agosto del 2022, en el horario de 8 a.m. a 12 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. a efectos de proceder a su estudio, revisión, reconocimiento liquidación y pago si procede.

Las personas relacionadas que tengan el derecho, deben presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago dirigido al Departamento de Valle del Cauca, en el escrito se deberá indicar los datos de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección de los beneficiarios y sus apoderados.
- Copia de la respectiva sentencia, fallo arbitral o conciliación, con la correspondiente fecha y/o constancia de ejecutoria.

- Poder dirigido al Departamento del Valle del Cauca, actualizado, con los requisitos de ley, donde se indique la facultad para recibir el turno de pago.
- Certificación bancaria actualizada expedida por la entidad financiera donde se indique el número y tipo de cuenta del acreedor o de quien beneficiarios mayores de edad que deberán estar debidamente documentado.
- Copia del documento de identidad de la persona a favor de quien se va a efectuar la consignación.
- Copia del RUT actualizado.
- Copia de los demás documentos que por razón del contrato de la sentencia o obligación sean necesarios para acudir su valor.
- Si el reclamante es heredero deberá anexar registro civil de defunción, documentación antes citada, aportar copia auténtica de la Escritura Pública de Sucesión o Sentencia Judicial auténtica emitida por el juez competente de que se reconoce la sucesión y en la cual sea reconocida como heredero(a) legítimo.

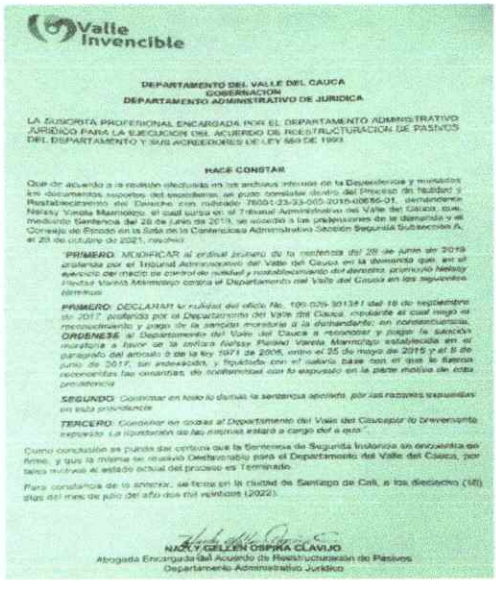
Las personas relacionadas en el listado que no se presenten a la convocatoria o que no aporten la documentación necesaria para acreditar suficiente se entenderá que no tienen ningún acreencia alguna por reclamar al Departamento del Valle del Cauca.

Cualquier inquietud favor comunicarse al correo electrónico contactenos@gmail.com.

- Todo lo anterior en virtud de lo establecido en los Artículos 2 – 28 de la Constitución Política y Art. 108 del Código General del Proceso – Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca y sus acreedores.

NAILY GELLEN OSPINA C.
Coordinadora DAT apoyo jurídico el ARP

4. Se realizó una constancia de estado actual del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho rad *2018-00686* demandante Nelssy Varela Marmolejo, lo cual se tuvo en cuenta datos como el juzgado, numero de radicado del proceso, datos del demandante es decir número de cedula, también fecha y numero de sentencia de primera o segunda instancia y finalmente se observó si se condenó o no al Departamento del Valle del Cauca.



Valle Invencible

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

LA SUSCRITA PROFESIONAL ENCARGADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL DEPARTAMENTO Y SUS ACREEDORES DE LEY 550 DE 1999

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la revisión efectuada en los archivos internos de la Dependencia y mediante los documentos soportes del expediente, en pleno conocimiento del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado 76001-23-33-000-2018-00686-01, demandante Nelssy Varela Marmolejo, el cual cursa en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que, mediante Sentencia del 28 de Junio de 2019, se accedió a las pretensiones de la demanda y el Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección A, el 25 de octubre de 2021, resolvió:

*"**PRIMERO**: MODIFICAR el ordinal primero de la sentencia del 28 de junio de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en la demanda que en el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, promovió Nelssy Piedad Varela Marmolejo contra el Departamento del Valle del Cauca en los siguientes términos:*

__PRIMERO__: DECLARAR la nulidad del oficio No. 100-026-301341 del 18 de septiembre de 2017, proferido por el Departamento del Valle del Cauca, mediante el cual negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria a la demandante; en consecuencia,
__ORDENESE__ al Departamento del Valle del Cauca a reconocer y pagar la sanción moratoria a favor de la señora Nelssy Piedad Varela Marmolejo establecida en el parágrafo del artículo 2 de la ley 1071 de 2006, entre el 25 de mayo de 2015 y el 5 de junio de 2017, sin indexación, y liquidada con el cuatro base con el que la Ramo reconocerán las cesantías, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

__SEGUNDO__: Confirmar en todo lo demás la sentencia apelada, por las razones expuestas en esta providencia

__TERCERO__: Condenar en costas al Departamento del Valle del Cauca por lo brevemente expuesto. La liquidación de las mismas estará a cargo del a quo".

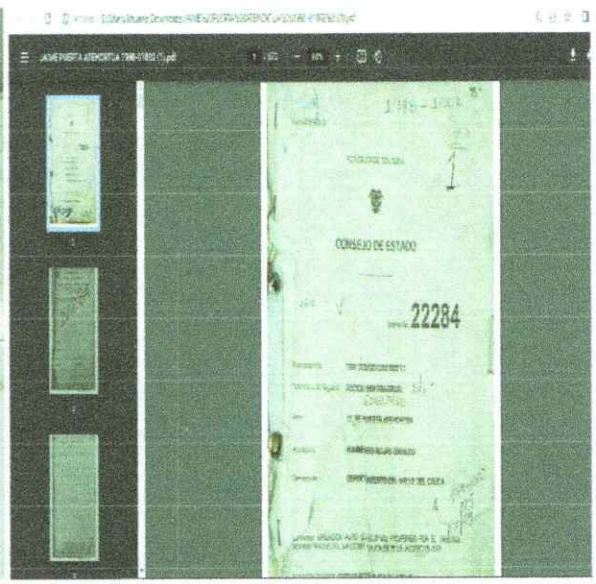
Como conclusión se puede dar certeza que la Sentencia de Segunda Instancia se encuentra en firme, y que la misma se resolvió Desfavorable para el Departamento del Valle del Cauca, por tanto nuevo el estado actual del proceso es Terminado.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los diecisiete (16) días del mes de julio del año dos mil veintidos (2022).

NAILY GELLEN OSPINA CLAVIJO
Abogada Encargada del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos
Departamento Administrativo Jurídico

5. Se asistió de manera personal al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca con la finalidad de escanear el expediente con radicado 1998-01002 Dte. Jaime Puerta Atehortúa.





Atentamente,

LUZ ANGELA OREJUELA TORRES
C.C. No. 31.145.390
Celular 3014450377